

Acuse.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2017", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO EL LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO. CONTRALORA DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS; ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN CAZARES, EL SÍNDICO C. ANETTE ANGÉLICA CHÁVEZ ARIAS Y LA TESORERA, T.C. MARÍA GUADALUPE COLECIO MARÍN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

María Guadalupe Colecio M

AR. 145

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.

II.- En el marco del Programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017" de Municipios Turísticos, se determinó la ejecución del proyecto denominado "Infraestructura y Equipamiento turístico de calle Vicente Guerrero, Mazamitla", con una inversión total de \$1,300,000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Ejecutivo Estatal y municipal a efecto de comprometer el recurso, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se autorizó la partida presupuestal 7992 de la Línea de Inversión "Provisiones para erogaciones complementarias para programas federales (Aportación Pari Passu)", asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.

III.- Mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria número 36 de fecha 23 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, autorizó por unanimidad, al Presidente Municipal, Arq. Antonio de Jesús Ramírez Ramos, asistido por su Secretario General, Lic. Juan Carlos Albarrán Cazares, Síndico, C. Anette Angélica Chávez Arias, así como por la Tesorera T.C. María Guadalupe Colecio Marin, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.

Antonio de Jesús Ramírez Ramos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

RECIBIDO  
14 NOV. 2017  
HORA 11:00 FIRMA [Firma] NOE  
ORIGINAL  COPIA   
3 TANTOS

RECIBIDO  
HORA  
ORIGINAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2017", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRD. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRD. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRD. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRD. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO EL LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JUAN CARLOS ALBARRAN CAZARES, EL SÍNDICO C. ANETTE ANGÉLICA CHÁVEZ ARIAS Y LA TESORERA, T.C. MARÍA GUADALUPE COLECIO MARÍN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.

II.- En el marco del Programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017" de Municipios Turísticos, se determinó la ejecución del proyecto denominado "Infraestructura y Equipamiento turístico de calle Vicente Guerrero, Mazamitla", con una inversión total de \$1,300,000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Ejecutivo Estatal y municipal a efecto de comprometer el recurso, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se autorizó la partida presupuestal 7992 de la Línea de Inversión "Provisiones para erogaciones complementarias para programas federales (Aportación Pari Passu)", asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.

III.- Mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria número 36 de fecha 23 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Mazamitla Jalisco, autorizó por unanimidad, al Presidente Municipal, Arq. Antonio de Jesús Ramírez Ramos, asistido por su Secretario General, Lic. Juan Carlos Albarrán Cazares, Síndico, C. Anette Angélica Chávez Arias, así como por la Tesorera T.C. María Guadalupe Colecio Marín, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.

## DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes declara que:

A) El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado

B) Declara la **Secretaría General de Gobierno**, a través de su Titular que:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme con los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Mtro. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la **Secretaría de Planeación Administración y Finanzas**, en lo sucesivo "SEPAF" que:

1. Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D) Declara la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, en lo sucesivo "LA SIOP" que:

Flora Guadalupe Colección H.

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y **trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales** en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia**, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**E) Declara la Secretaría de Turismo, en lo sucesivo "SECTURJAL" que:**

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el Programa "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017".

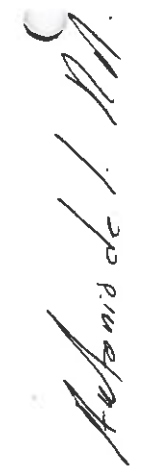
3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

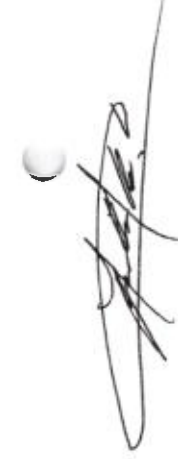
**F) Declara la Contraloría del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA CONTRALORÍA" que:**

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Lic. María Teresa Brito Serrano**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

 Antonio de I. M.

 Antonio de I. M.

 Antonio de I. M.



II.- "EL AYUNTAMIENTO", declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal, **Arq. Antonio de Jesús Ramírez Ramos**, asistido por su Secretario General, **Lic. Juan Carlos Albarrán Cazares**, Síndico, **C. Anette Angélica Chávez Arias**, así como por la Tesorera T.C. **María Guadalupe Colecio Marín**, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XIII, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Mediante sesión ordinaria mencionada en el apartado número III de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. En la misma sesión, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó por unanimidad, la afectación y retención de sus participaciones estatales y municipales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán "LAS PARTES" a efecto de realizar las acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de Mazamitla, así como para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice la aportación económica correspondiente, dentro del Programa de Desarrollo Turístico denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017"

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de \$712,601.58 (SETECIENTOS DOCE MIL

María Guadalupe Colecio H.

ARIAS

Antonio de J. R.



Maria Guadalupe Colacio H

SEISCIENTO UN DE PESOS 58/100 M.N.), cantidad que corresponde a la aportación estatal, para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Por su parte el "AYUNTAMIENTO" manifiesta que tiene disponible la cantidad de \$587,398.42 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.) cantidad que corresponde a la aportación municipal, para la realización del proyecto objeto del presente instrumento legal.

Los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, podrán ser ejercidos una vez formalizado el presente instrumento por parte de "SEPAF".

REINS.

**TERCERA.-** La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo de Obra, se llevará a cabo dentro del programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017" y se trata de la obra denominada "Infraestructura y Equipamiento turístico de calle Vicente Guerrero, Mazamitla".

Febria de J. MA

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" asume los compromisos siguientes:

**A)** Aportar la cantidad de \$587,398.42 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), dicho monto será radicado en una cuenta productiva específica, creada por la Secretaría de Planeación Administración y finanzas para tal fin, y cuyas aportaciones deberán realizarse en una sola exhibición cinco días después que se haya realizado el depósito correspondiente a la Aportación Estatal.

De no cumplir con los depósitos en las fechas establecidas, el recurso será retenido de sus participaciones estatales y municipales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

[Signature]

**B)** Toda vez que se ha elaborado y presentado oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalla las acciones materia del presente instrumento sujetándose a la normatividad federal aplicable para su correspondiente Validación de Impacto Turístico por parte de "SECTURJAL" y la Validación Técnica por parte de "SIOP", se obliga "EL AYUNTAMIENTO" a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación, así como para la resolución de adecuaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

**C)** Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la supervisión de la ejecución de las obras, designando a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como representante del ayuntamiento, ante el contratista en la correcta aplicación vigilancia,

control y revisión del presupuesto destinado para las mismas, así como en los trabajos relacionados con la obra pública considerada en el proyecto a que se refiere el presente convenio y en su caso, en la solventación de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.

**D)** Responsabilizarse de la socialización de la obra y dar solución a las controversias que presenten los residentes vecinos a las mismas. Para tal efecto deberá de organizar la participación social en la zona de ejecución de la obra e integrar y operar un comité comunitario que tendrá las funciones de gestión, verificación y seguimiento de la obra y acciones financiadas con recursos del programa, para dar cumplimiento a la normativa federal en materia de Contraloría Social

**E)** Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de éstas.

**QUINTA.- "LA CONTRALORÍA"** será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en destinar el equivalente de dos al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de **"LA CONTRALORÍA"**, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

**A).-** Aportar la cantidad de **\$712,601.58 (SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTO UN DE PESOS 58/100 M.N.)**. Dicha cantidad podrá ministrarse en una sola exhibición, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**B)** Realizar por conducto de **"SECTURJAL"**, la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad aplicable.

**C).-** Realizar por conducto de **"SIOP"** la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto.

**D).-** Ejecutar y supervisar por conducto de **"SIOP"** las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento,

María Guadalupe Cobello H

HERMS

Antonio de I. M.

Maria Guadalupe Colero

PA 12/15

Antonio de J. P.M.

sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Estatales, así como los intereses que llegaran a generar, en los plazos previstos según el origen y normatividad de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de "SIOP" el reporte de avance físico de las obras a "SECTURJAL".

F) "SEPAF" recibirá de "SIOP" la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

Así mismo, "SEPAF" recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a "SECTURJAL"

G) Solventar en función de las competencias de las Dependencias de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.

H) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.-** La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

**NOVENA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA.-** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco,



renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su *interpretación y alcances*, se suscribe en cinco tantos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de noviembre de 2017 dos mil dieciséis.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL  
DÍAZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS  
PLASCENCIA**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRA PÚBLICA

**LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES**  
SECRETARIO DE TURISMO


**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**  
CONTRALORA DEL ESTADO

Carana Guadalajara Colección H

Antonio de J. M. P. R. A. S.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ  
RAMOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JUAN CARLOS ALBARRÁN CAZARES  
SECRETARIO GENERAL



  
C. ANETTE ANGÉLICA CHÁVEZ ARIAS  
SÍNDICO

  
T.C. MARÍA GUADALUPE COLECIO MARÍN  
TESORERO



*Las presentes firmas forman parte final del convenio de colaboración, ejecución y participación para el "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2017", celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazamitla y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 09 del mes de noviembre del 2017, el cual consta de 9 fojas útiles.*